



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 8 de diciembre de 1986. — Número 243

Página 2.937

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 99/1986, de 24 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Hoz de Anero (Cantabria) 2.937

Decreto 100/1986, de 28 de noviembre, por la que se declara de urgencia la expropiación forzosa de una finca sita en el pueblo de Liencres, a instancias del Ayuntamiento de Piélagos, afectada por las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de dicha localidad 2.938

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Relación de propietarios afectados por las obras de «construcción de la autovía del Cantábrico» 2.939

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Laredo, Marina de Cudeyo, Bárcena de Cicero y Peñarrubia.— Presupuestos ordinarios para 1986 2.940

Laredo, Marina de Cudeyo, Soba, Camaleño y Santillana del Mar.— Aprobados los expedientes de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto ordinario de 1986 2.941

4. Otros anuncios

Santander.— Solicitudes de instalaciones de ascensores 2.942

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número dos de Santander.— Expedientes números 1.337/85 y 129/86 ... 2.942

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 885/86 y 248/85 .. 2.943

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.553/86 y 914/86 ... 2.944

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 99/1986, de 24 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Hoz de Anero (Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Hoz de Anero (Ribamontán al Monte - Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización

por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de Ordenación y Explotaciones y Concentración Parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación

del consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero.

Segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Ribamontán al Monte, correspondiente a la entidad local menor de Hoz de Anero, en el que están incluidos los núcleos urbanos de Hoz, San Pantaleón, Solegarrio, La Serna, El Laza, Cedrún, Fuentacilla y El Arroyo. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Hoz de Anero subvenciones con este destino conforme se viene haciendo en la zona de Ordenación de Explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE GANADERÍA
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 100/1986, de 28 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de una finca sita en el pueblo de Liencres, a instancias del Ayuntamiento de Piélagos, afectada por las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Piélagos ha tramitado expediente de expropiación forzosa de la finca que luego se dirá, ubicada en el pueblo de Liencres, de su término municipal, afectada por las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en la citada localidad, expropiación que se considera necesaria, ya que el abastecimiento de agua potable es una de las competencias que corresponden a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finca objeto de expropiación: Finca ubicada en la localidad de Liencres, parcela 197; superficie a expro-

piar, 242,10 metros cuadrados; su propietario es don Ángel Mateo Gallego, siendo los linderos los siguientes: Norte, servidumbre de paso señalada con el número XIV en el Catastro y resto de la finca expropiada; Sur, camino vecinal del barrio de Sorriba; Oeste, don Casiano López, y Este, resto de la finca expropiada. La referida finca ha sido segregada de otra cuya extensión era de 580 metros cuadrados, y sus linderos los que seguidamente se describen: Norte, servidumbre de paso señalada con el número XIV en el Catastro; Sur, camino vecinal del barrio de Sorriba; Oeste, don Casiano López, y Este, don Antonio Bárcena Aparicio.

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de junio de 1985, se aprobó el correspondiente proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos don Javier Herrero Ahnert, habiéndose practicado la información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de agosto de 1986, así como notificación individual al propietario de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, no habiéndose formulado reclamación alguna.

Igualmente, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal en 24 de julio del año en curso, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de la finca anteriormente descrita.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Piélagos.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Piélagos de la finca anteriormente descrita, sita en el pueblo de Liencres, propiedad de don Ángel Mateo Gallego, afectada por las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en dicha localidad de Liencres.

Santander, 28 de noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Ramón de la Riva López-Dóriga

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: «Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-

Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal: Piélagos. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Piélagos, en la fecha siguiente:

Día: 18 de diciembre de 1986.

Hora: Diez de la mañana a dos de la tarde.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 26 de noviembre de 1986.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible). 1.329

Relación de propietarios

Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Piélagos. Provincia de Cantabria

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
141-AMP	Aurelio Ruiz Salas	19.125	39478 - Boo de Piélagos
16-AMP	Jesús, Joaquín y Remedios Riegas R.	29.780	39478 - Boo de Piélagos
17-AMP	Jesús, Joaquín y Remedios Riegas R.	66.500	39478 - Boo de Piélagos
18-AMP	Hros. de Joaquín Algorri Cuevas	19.600	
	Notificación: Joaquín Algorri Cuevas		39478 - Boo de Piélagos
19-AMP	Jesús, Joaquín y Remedios Riegas R.	332.500	39478 - Boo de Piélagos
20-AMP	Aurelio Ruiz Salas	161.000	39478 - Boo de Piélagos
21-AMP	Federico Palomera Peña	8.750	39478 - Boo de Piélagos
22-AMP	Herminia Algorri Herrera	35.000	Ojaiz, 39 (Peñacastillo)
43-AMP	José Portilla Pereda	40.250	39478 - Boo de Piélagos
45-AMP	Fernando Escagedo Merodio	140.000	
	Notificación: Pedro Rodríguez Parets		Hernán Cortés, 13, 39003-Santander
47-Arrd.	José González González	71.107	39478 - Boo de Piélagos
48-AMP	Jesús Peredo Herrera	7.000	39478 - Boo de Piélagos
52-AMP	José González González	333.750	39478 - Boo de Piélagos
60-AMP	Ramona Palomera Coz	307.500	Queipo de Llano, 16, 5.º, Logroño
63-AMP	Celedonia Palomera Mier	322.500	Acebedos, 17, 5.º, 39001-Santander
71-AMP	José Palomera Mier	12.500	Prol. Guevara, 5, 39001-Santander
111-AMP	Manuel Velo Reigadas	44.000	C. Jardín, Margarita, 39010-Santander
113-AMP	Celestino Velo Bezanilla	12.250	J. Saiz Maza, 8, 5.º, 39008-Santander
114-AMP	Felipe Canives Portilla	25.375	39478 - Boo de Piélagos
115-AMP	Manuel Velo Reigadas	92.125	C. Jardín, Margarita, 39010-Santander
116-AMP	Amalia Oruña Solórzano	103.250	39478 - Puente Arce
117-AMP	Felipe Canives Portilla	152.625	39478 - Boo de Piélagos
118-AMP	Amalia Oruña Solórzano	68.750	39478 - Puente Arce
119-AMP			
120-AMP			
y 121-AMP	Celestino Velo Bezanilla	311.500	J. Saiz Maza, 8, 5.º, 39008-Santander
122-AMP	Belén López Fuente	74.375	
	Notificación: Julio Cobo Villar		El Perujo, Puente Arce
122/1	Andrés Manuel Velo Reigadas	17.675	C. Jardín, Margarita, 39010-Santander
123-AMP	Celestino Velo Bezanilla	234.500	J. Saiz Maza, 8, 5.º, 39008-Santander
124-AMP	Juliana Puente Tregallo	64.125	39478-Puente Arce (Oruña)
125-AMP	Julio Cobo Villar	216.675	El Perujo, Puente Arce
130-AMP	Mauricio Ostolaza Oruña	72.875	39478-Puente Arce (Oruña)
132-AMP-1	Pedro Sainz Real	693.000	El Perujo, 39478 (Oruña de Piélagos)
153	Manuel Sainz Real	363.758	Barrio Cabezón, 64, 39310-Mogro
254	Antonio Peña Bezanilla	83.000	39310-Gornazo-Miengo
255	Juan Palomera Coz	37.125	39478 - Boo de Piélagos
256	Pedro Sainz Real	215.250	El Perujo, 39478-Oruña de Piélagos
257	Manuel González Fernández	555.000	39478-Puente Arce (Piélagos)
259	Gumersindo Quintanal Torre	96.250	Barrio La Mina, 39478-Puente Arce
	TOTAL	5.440.345	

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4.5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, se da publicidad al estado detallado de la ejecución del presupuesto de 1986, cuyo resultado correspondiente al tercer trimestre es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Capítulo 0: Resultas de ejercicios cerrados, 198.292.624 pesetas.

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, pesetas 112.435.223.

Capítulo 2: Compra de bienes y servicios, pesetas 111.929.480.

Capítulo 3: Intereses, 19.814.682 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, pesetas 13.299.548.

Capítulo 6: Inversiones reales, 17.841.901 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activo financiero, pesetas 200.000.

Capítulo 9: Variación del pasivo financiero, pesetas 29.697.698.

Presupuesto de ingresos

Capítulo 0: Resultas de ejercicios cerrados: 243.021.108 pesetas.

Capítulo 1: Impuestos directos, 91.715.205 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 9.285.103 pesetas.

Capítulo 3: Tasas, 116.690.576 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 66.500.614 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.408.548 pesetas.

Capítulo 8: Variación del activo financiero, 143.775 pesetas.

Capítulo 9: Variación del pasivo financiero, 12.000.000 de pesetas.

Laredo a 20 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de noviembre de 1986, la aprobación de bajas en el capítulo de resultas del vigente presupuesto ordinario municipal refundido, en razón de defectuosa liquidación o error de contraído, los siguientes «derechos» y «obligaciones»:

Ingresos

Partida, 021.01; importe, 3.430.000 pesetas.

Partida, 021.04; importe, 9.500.000 pesetas.

Gastos

Partida, 011.02; importe, 38.968 pesetas.

Partida, 011.03; importe, 100 pesetas.

Partida, 011.08; importe, 2.772 pesetas.

Partida, 011.14; importe, 5.445 pesetas.

Partida, 011.17; importe, 160.110 pesetas.

Partida, 011.20; importe, 125.030 pesetas.

Partida, 011.24; importe, 3.000 pesetas.

Partida, 022.02; importe, 205.200 pesetas.

Lo que se somete a información pública a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes.

En Marina de Cudeyo a 19 de noviembre de 1986.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

La Corporación municipal de Bárcena de Cicero, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1986, acordó practicar en el capítulo de resultas del presupuesto ordinario de 1986 las siguientes bajas:

Resultas de ingresos

Concepto 022.02: Recibos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, 537.728 pesetas.

Concepto 022.03: Por licencias de obras, 408.711 pesetas.

Concepto: 022.04: Por participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, año 1981, 640.488 pesetas.

Total bajas ingresos, 1.586.927 pesetas.

Resultas de pagos

Partida 011: A la Diputación Regional, por planes urbanísticos, 134.930 pesetas; participación en Fondo, 12.390 pesetas.

Total baja de pagos, 147.320 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del Reglamento de Haciendas Locales vigente, se somete a información pública el presente pronunciamiento, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bárcena de Cicero a 13 de noviembre de 1986.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de septiembre de 1986, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 2.373.906 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.426.094 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 100.000 pesetas.

Total gastos, 6.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 930.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 137.024 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 153.600 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.841.876 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 937.500 pesetas.

Total ingresos, 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia a 5 de octubre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de octubre de 1986, fue aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1986, con un importe de 43.797.289 pesetas.

Expuesto al público durante quince días hábiles dicho expediente mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 23 de octubre de 1986, y colocación en el tablón de edictos, no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el referido expediente.

Laredo a 21 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1/86 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de gastos de 1986, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas de acuerdo con lo determinado por el artículo 450 del Real Decreto 781/86.

En Marina de Cudeyo a 17 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1986, estará de

manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba a 12 de noviembre de 1986.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de agosto de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación Presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
191.5	7.000	13.062
192.5	50.000	200.000
198.5	50.000	1.167.078
263.6	700.000	1.500.000
734.6	2.100.000	3.001.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto ordinario anterior, 2.907.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 5.034.775 pesetas.

Capítulo 2º: 6.421.225 pesetas.

Capítulo 4º: 350.000 pesetas.

Capítulo 6º: 100.000 pesetas.

Capítulo 7º: 3.001.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Camaleño, 22 de octubre de 1986.—El presidente (ilegible). 1.209

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 31 de octubre de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación Presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.1	758.196	3.111.580
125.6	104.395	356.689
161.1	64.460	923.492
161.6	1.580.537	8.266.845
171.6	445.703	1.445.703
182.5	100.000	387.767
211.1	300.000	1.400.000
241.1	100.000	400.000
251.6	150.000	250.000
254.6	200.000	600.000
262.6	1.000.000	4.500.000
263.8	950.000	4.150.000
734.8	864.840	874.840

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
125.9	864.840	78.746

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto ordinario anterior, 5.753.291 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 864.840 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 26.538.451 pesetas.

Capítulo 2º: 24.850.000 pesetas.

Capítulo 3º: 4.092.357 pesetas.

Capítulo 4º: 1.900.000 pesetas.

Capítulo 6º: 3.084.899 pesetas.

Capítulo 7º: 874.840 pesetas.

Capítulo 9º: 2.662.744 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Santillana del Mar, 6 de noviembre de 1986.—El presidente (ilegible). 1.260

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

«Construcciones Federico Saiz» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV., en La albericia, número 20.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Don Alfredo Martínez, en representación de comunidad de propietarios, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5,4 CV. en Camilo Alonso Vega, 9.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Don Eduardo Pérez del Molino solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 4,5 CV., en General Dávila, números 128 y 130.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Construcciones Díez García, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV., en General Dávila, número 91.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO**

Expedientes números 1.337/85 y 129/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución-rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.337/85 y 129/86, ejecución de sentencia número 83/86, a instancias de don Francisco Vega Pierrugues y otro, contra «Cebros, Sociedad Anónima», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Edificio señalado con el número 3 de población, interior, en la travesía de la calle del Monte. Con dos entradas, una al frente, Sur, y otra por el Norte. Mide la edificación 7 metros de Norte a Sur por 20,50 de Este a Oeste, o 143,50 metros cuadrados. Compuesta de

sótano, planta baja y piso vivienda, con el pasadizo de la casa número 3 de la travesía de la calle del Monte, que mide 2,10 de Oeste a Este por 6,50 de Norte a Sur, por toda la altura hasta el piso primero, y el pasadizo también continuador de aquel existente en la planta baja, cubierta de uralita, que mide 2,20 de Oeste a Este por 7 de Norte a Sur, que comunica con el edificio reseñado, lindante por el Norte con travesía de la calle del Monte, patio cubierto y casa número 3 de dicha travesía.

Tasado en 4.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en segunda subasta, el día 19 de enero de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de enero de 1987, señalándose como hora para ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudica-

ción de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 885/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 885/86, seguidos a instancia de don Pedro Abascal González, contra «Mármoles Casosal, S. L.», y don Pedro Bárcena Postigo, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de enero de 1987, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mármoles Casosal, S. L.», y don Pedro Bárcena Postigo, actualmente

en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1986.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 248/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 25 de noviembre de 1986, dictada en autos de accidente, seguidos a instancias de don Eusebio Bárcena Villanueva, contra don Francisco Sánchez Fernández y otros, señalados con el número 248/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1986, estableciendo el siguiente

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Eusebio Bárcena Villanueva, contra don Francisco Sánchez Fernández, la «Mutua Mutral», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones formuladas en su contra.

Al notificarse a las partes esta sentencia hágaselas saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Sánchez Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.553/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.553/86, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 27 de enero de 1987, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia

de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 914/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 914/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don Lisardo Pérez Jiménez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 15 de enero de 1987, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria